

**Mtro. Héctor López González**  
Contralor Municipal  
**Méd. Francisco Sánchez Gaeta**  
Regidor Municipal  
**Presente.**

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Junio de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Regidor, Médico Francisco Sánchez Gaeta, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe instruir al Contralor Municipal a efecto de que inicie de manera inmediata los procedimientos de responsabilidad administrativa para todos aquellos servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones y en horario laboral participaron en el evento de índole político el pasado lunes 19 de junio en las instalaciones del Centro Cultural y Deportivo la Lija; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO N° 416/2023**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, instruir al Contralor Municipal a efecto de que inicie de manera inmediata los procedimientos de responsabilidad administrativa para todos aquellos servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones y en horario laboral participaron en el evento de índole político el pasado lunes 19 de junio en las instalaciones del Centro Cultural y Deportivo la Lija. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada en los siguientes términos:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
PRESENTE;**

El que suscribe, **Médico Francisco Sánchez Gaeta**, en mi carácter de Regidor constitucional parte del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 37, 38, 41 fracción IV y 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como lo señalado por el art. 47, 49 fracción II, 55, 83, 84, 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás correlativos aplicables me permito presentar a ustedes la siguiente;

#### **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

La cual sostiene como fin que el pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta apruebe instruir al Contralor Municipal a efecto de que inicie de manera inmediata los procedimientos de responsabilidad administrativa para todos aquellos servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones y en horario laboral participaron en el evento de índole político el pasado lunes 19 de junio en las instalaciones del Centro Cultural y Deportivo la Lija.



Como fundamento de lo anterior, a continuación, me permito hacer referencia a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Que los funcionarios públicos son la representación del municipio, por lo que el desempeño de sus actividades resulta fundamental para el correcto funcionamiento de la propia administración pública.

Dentro de las responsabilidades de los servidores públicos se encuentra la de observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.

De igual forma, la normatividad en los tres niveles de gobierno prohíbe tajantemente a los servidores públicos acudir a actos proselitistas en días hábiles y dentro de su horario laboral, para así garantizar la equidad en los procesos electorales.

Y toda vez que es de conocimiento público que el pasado 19 de junio del presente año, aproximadamente a las 8:30 ocho treinta de la mañana, se llevó a cabo un evento de índole partidista, con la visita de una figura militante de MORENA, Adán Augusto López Hernández en las instalaciones del Centro Cultural y Deportivo la Lija, evento llevado a cabo para su desarrollo durante toda la jornada laboral y en el que de forma pública se hizo de conocimiento que en el mismo se encontraban como asistentes un gran número de empleados municipales del presente Ayuntamiento, quienes al efecto debieron encontrarse en el desempeño de su área de trabajo.

Y toda vez, que el evento fue exclusivamente proselitista y de aspiraciones políticas no existe argumento para la asistencia y presencia de servidores públicos municipales, en cualquiera de sus niveles y encomiendas, es por lo antes descrito y con el firme propósito de establecer un estado de derecho dentro del municipio, por lo que resulta indispensable que el Contralor Municipal inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que haya lugar.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hago referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente:

### **MARCO LEGAL**

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



Que el artículo 11 del CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO señala que *el servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.*

*Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:*

...

**f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electorales;**

...

**j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente su jornada u horario laboral;"**

En el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, artículos 40 que establecen que se consideran ordenamientos municipales los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter a su consideración el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** – El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprueba instruir al Contralor Municipal a efecto de que inicie de manera inmediata los procedimientos de responsabilidad administrativa para todos aquellos servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones y en horario laboral participaron en el evento de índole político el pasado lunes 19 de junio del presente año en las instalaciones del Centro Cultural y Deportivo la Lija.

ATENTAMENTE. "2023, año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco". Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de junio del 2023. (Rúbrica) Médico Francisco Sánchez Gaeta. Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Notifíquese.-**

#### **ATENTAMENTE**

"2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco"  
Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Junio de 2023.



Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

C.o.p. Expediente.